

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razón social:	SERVILABOR SAS
NIT:	800154576-3
Actividad económica:	7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO
Dirección:	Carrera 14 # 76 39 Ofc. 102
Teléfono:	3003113
A.R.L.:	AXA COLPATRIA
Clase de riesgo:	I, II, III, IV, V
Código actividad económica	
De acuerdo con el decreto 1607 de 2002:	1749101
Descripción:	EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE AGENCIAS DE EMPLEO

SERVILABOR S.A.S., con sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 14 # 76-39, asumiendo su compromiso con responsabilidad y obligación legal laboral vigente; emite el presente reglamento de higiene y seguridad industrial en busca de preservar la integridad física y psicológica de sus trabajadores, generando las políticas de obligatorio cumplimiento dentro de las instalaciones de la empresa con la consigna de disminuir los riesgos asociados a nuestra actividad económica, en busca de generar ambientes laborales en un entorno de seguridad, salud y bienestar para cada uno de ellos; nuestro objetivo es instaurar los controles y medidas preventivas direccionadas a los factores de riesgo físicos, locativos, biomecánicos, psicosociales, biológicos, públicos y químicos que afectan la organización minimizando su afectación a un nivel aceptable sin que ello genere en la población trabajadora, empresas usuarias, contratistas, proveedores y otros, repercusiones físicas o psicológicas; es por ello que **SERVILABOR S.A.S.**, establece:

ARTÍCULO 1; SERVILABOR S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, ley 9ª de 1979, ley 1010 de 2006, ley 1562 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 652 de 2012, Decreto ley 1295 de 1994, Decreto 614 de 1984, Decreto 1607 de 2002, Decreto 1072 de 2015, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: SERVILABOR S.A.S., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3: SERVILABOR S.A.S., Se compromete a promover y garantizar el funcionamiento del comité de convivencia laboral de acuerdo en lo contenido en la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 y las Resoluciones 1356 y 652 de 2012.

ARTÍCULO 4: SERVILABOR S.A.S., Se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, decreto 1443 de 2014, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad laboral, disconfort o accidente de trabajo.

ARTÍCULO 5: Los riesgo existentes en **SERVILABOR S.A.S.** están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS: <ul style="list-style-type: none">• Ruido• Iluminación• Vibraciones• procesos con bajas y altas temperaturas.• Radiaciones Ionizantes y no ionizantes	RIESGOS QUIMICOS: <ul style="list-style-type: none">• Gases y Vapores• Polvos orgánicos e inorgánicos• Humos metálicos y no metalicos• Líquidos (Nieblas y Rocios)• Material Particulado
RIESGOS BIOLÓGICOS: <ul style="list-style-type: none">• Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias)• Contacto con macroorganismos (animales, vegetales)• Contacto con fluidos corporales	RIESGO MECÁNICO <ul style="list-style-type: none">• Golpes• Caídas de altura o al mismo nivel• Fricción• Atrapamiento en sistemas de transmisión o puntos de operación de equipos• Contactos con sustancias calientes• Proyección de partículas• Salpicaduras de químicos
RIESGO ELÉCTRICO: <ul style="list-style-type: none">• Contacto indirecto (Máquinas y equipos sin la debida conexión a tierra).• Contacto directo (Controles y sistemas eléctricos energizados).• Electricidad estática (Descargas en atmósferas inflamables o explosivos, movimientos involuntarios de las personas debido a descargas de estática).	

RIESGOS BIOMECANICOS: <ul style="list-style-type: none">• Derivados de la fuerza.• Derivados de la postura.• Derivados del movimiento• Carga dinámica (Manejo de Cargas)• Trabajo con Video terminales	RIESGOS PSICOSOCIALES : <ul style="list-style-type: none">• Altos ritmos de trabajo• Monotonía en la tarea• Sobrecarga de trabajo• Conflictos interpersonales• Interfase persona – tarea• Jornada de trabajo
RIESGOS NATURALES <ul style="list-style-type: none">• Deslizamientos• Sismo• Inundación• Tormentas eléctricas – Rayos	RIESGOS LOCATIVOS: <ul style="list-style-type: none">• Almacenamiento inadecuado• Condiciones inadecuadas de orden y aseo• superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel)• Instalaciones en mal estado
OTROS RIESGOS <ul style="list-style-type: none">• Delincuencia y desorden público.• Explosión• Incendio• Trabajos en altura• Trabajos en espacios confinados• Trabajos en caliente• Trabajo con sustancias químicas	ACCIDENTES DE TRÁNSITO: <ul style="list-style-type: none">• Colisiones• Volcamientos• Atropellamientos

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores pertenecientes a ella.

ARTÍCULO 6: SERVILABOR S.A.S., y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

ARTÍCULO 7: SERVILABOR S.A.S., ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo en busca de minimizar el riesgo en la actividad laboral.

ARTÍCULO 8: Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo y/o la página web **WWW.SERVILABOR.COM.CO**, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma por parte del representante legal de la empresa y siempre que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su firma, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten

disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de la Protección Social.



SERGIO INVERNON RAMOS

Representante Legal

24 Septiembre de 2019.